

El que propone no coadiubaria ala dha Compond
povra tan gravoso alo Penins. El que no abria ca
rinos de mudo, antes bien consentia el exco
como lo accho Encodo Lodernar Enel tiempo de el
gubierno, como de publico, y le conta a todo el Pueblo
que por lo que nuda el Memorial que se porfian. Ma
y conexas replica al Sr. Joven que con la ma. Ofi
cario de las providencias correspondientes afin de
que venga efecto dha suplicacion. Lo acordado entre
xabala Villa acordado que para dar a la obra que
han auido de los Labradores y moza de el Campo
impedida de tiempo. Conviene como deuen a compe
na dha Caminos asta Lapunte el Caldo, y desde
de vicio asta Lapoblacion for el Pueblo, y lo mismo
degrade en Lodernar Caminos replicando Esta v.
como replica al Sr. Joven. Venia adaptan en oficio
de providencias a que venga efecto tan justa, y
arreglada suplicacion; Immediante a que en Mag. que
Dio. que impuso don. n. de. v. de cada una de las
aplicado a la comp. de Caminos resolviere por conve
ta que se haga al Sr. Marques de Esquilan
sus privados de este negocio para que venia v. l. a
libran del producido de la Villa el dho impuesto Log.
tenga por conveniente para obrar en adelante
Exco. y aumen al Penins; y por el Sr. Joven. Vedico
que acontinuar. de Memorial al Sr. Joven. Texti
ficacion de lo acordado por la V. Imandado por Don
M. de. y morras, y de el l. de aribunal de Justicia
para tomar quantos providencias estime con
duentes a este importante asunto
Pro. en este Ayuntamiento el titulo de pacho de favor
de Pedro Alvarez de los alfareros de la Villa por oblig
para el Carbon de granada p. el dho. Sr. de la Ma